

Barranquilla D.J.E.P., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Juzgado 5 Administrativo de Cartagena  
Cartagena, Bolívar.

Ref.: Recurso de reposición en contra del Auto de sustanciación no. 569.

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00176-00
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

WALTER CELIN HERNÁNDEZ GACHAM identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente recurso de reposición en contra del Auto de la referencia, solicitando al juzgado por favor se sirvan considerar los argumentos que se presentan a continuación:

#### MOTIVOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Manifiesta el Despacho mediante auto de sustanciación No. 569 del proceso de la referencia que:

*"(...) se dispondrá la vinculación en calidad de tercero interesado a BBVA ASSET MANAGMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIARIA en calidad de administrador y/o representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS, y se ordena su notificación en debida forma, advirtiendo en todo caso que se excluirá del presente proceso a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (...)"*

Lo anterior, por considerar que BBVA ASSET MANAGMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIARIA debe ser vinculada como tercero interesado por ser la entidad encargada de manejar la fiducia mercantil-Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual el juzgado resolver:

*(...) "PRIMERO: VINCULAR a la BBVA ASSET MANAGMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad de administrador y/o representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS, en calidad de tercero interesado, según lo explicado.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho notifíquese al representante legal y/o quien haga sus veces, de BBVA MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, por medio del medio más expedito procediendo a la entrega de una copia de la demanda y sus anexos,*

RECIBIDO 21 OCT 2019

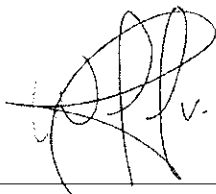


ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para efectos de resolver lo pretendido en el presente asunto, no es necesaria la intervención procesal del BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como tercero o parte en el proceso, por no ser posible que le afecte en algo las resultas del proceso.

#### SOLICITUD

Por todo lo anterior señor juez, solicito se sirva valorar los anteriores argumentos frente a la viabilidad de revocar los numerales PRIMERO, SEGUNDO, Y CUARTO del auto de sustanciación no. 569. del proceso de la referencia en cuanto ordena vincular y notificar al BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ya que éste no tiene interés directo en las resultas del proceso en mención.

Respetuosamente,



WALTER CELIN HERNÁNDEZ GACHAM

C.C. No. 1.045.694.047

T.P. No. 301.673